

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Villavicencio, trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA - INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS.
DEMANDANTE:	ALEXANDER BEJARANO RUBIO.
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-1999-30006-00.

Revisado el expediente se observa memorial radicado el 26 de enero de 2018¹, mediante el cual el apoderado del demandante solicita remitir al actor a la Junta Regional de Calificación de Invalidez a fin de que le sea realizada la valoración decretada como prueba toda vez que, finalmente, le fue posible establecer contacto con el demandante, quien actualmente se encuentra domiciliado en la ciudad de Pereira.

Así, teniendo en cuenta que, en efecto, mediante auto del 7 de octubre de 2016², se decretó como prueba el dictamen pericial a fin de determinar la pérdida de capacidad laboral del demandante, se encuentra procedente acceder a la referida petición.

Por lo tanto, se ordenará remitir al señor Alexander Bejarano Rubio a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda, en procura de la economía procesal, con copia de la historia clínica obrante en los folios 50 al 64 del cuaderno principal N°1, a fin de que se determine el porcentaje de pérdida de capacidad laboral, mencionando si las lesiones son de carácter temporal, en cuyo caso deberá señalar la duración de las mismas, o si se entienden permanentes.

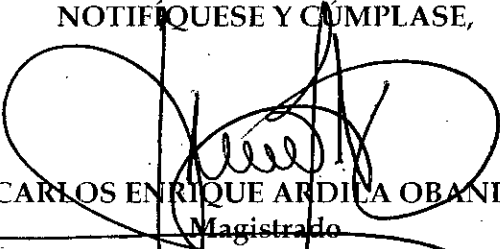
Para tal efecto, el Despacho conmina al apoderado de la parte actora a prestar su colaboración para la práctica de la pruebas y realizar todo lo que se encuentre a su alcance para tal fin, en virtud del deber de que trata el numeral 6° del artículo 71 del C.P.C.

De conformidad con lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

PRIMERO: A costa y trámite de la parte interesada, **REMÍTASE** al señor **ALEXANDER BEJARANO RUBIO** a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda, con copia de la historia clínica, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 93, cuaderno de incidente de liquidación de perjuicios.

² Folio 12, *ibidem*.

Referencia: Acción de Reparación Directa - Incidente de Liquidación de Perjuicios.

Radicación: 50001-23-31-000-1999-30006-00.

Remite a Junta de Calificación de Invalidez.